RESOLUCIÓN NÚMERO 067/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600036819 Y 0001600036919

ANTECEDENTES

I. El 30 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios:

0001600036819:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMOS QUE ADJUNTO A CONTINUACIÓN:" (Sic.)

Anexos:

"...

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
575/JAL/2006	Lorenzo Cueva Francisco Javier	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2285/18
585/JAL/2016	PEREZ GONZALEZ ENRIQUE	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-649/18
619/JAL/2013	LORENZO JOYA JENNY	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1826/18
682/JAL/2017	SILLER SILLER ALFONSO	FORMATO ÚNICO Concesión	2414/18
699/JAL/2015	RODRIGUEZ RUBIO ROSA	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-540/18
810/JAL/2017	BBVA BANCOMER SOCIEDAD AN+ONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO AUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTUTUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIAERO BBVA BANCOMER, FIDUCARIO DE FRANCOIS LOZIER	FORMATO ÚNICO Concesión	2232/18
811/JAL/2017	HERNANDEZ TOVAR	FORMATO ÚNICO	DGZF-670/18

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
	SALVADOR	Concesión	
812/JAL/2017	VACHEZ GARCIA DE QUEVEDO LUIS	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-614/18
829/JAL/2015	SÁNCHEZ ROSA NELY	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-668/18
842/JAL/2016	BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER FIDUCARIO FRAN DEBARTOLO FIDEICOMISARIO	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-646/18
960/JAL/2016	VILLA FERNANDEZ JOSE ABEL	FORMATO ÚNICO Concesión	2157/18
961/JAL/2017	BAUMGARTEN GUEREÑA LUIS ALBERTO	FORMATO ÚNICO Concesión	2049/18
1062/JAL/2010	Promotora Turistica Playa Dorada, S.A. de C.V.	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1849/18
1087/JAL/2017	INEZA, S.A. DE C.V.	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-664/18
1089/JAL/2017	SANCHEZ ROSALES LILIA TERESA (OTROS)	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-642/18
1106/JAL/2017	ALVAREZ BERNAL JORGE TOBIAS	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-641/18

..." (Sic.)

0001600036919:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMOS QUE ADJUNTO A CONTINUACIÓN:" (Sic.)

Anexos:

"...

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
1227/JAL/2017	SOSA ALCANTARA EDGAR AGUSTIN	FORMATO ÚNICO Concesión	2392/18
1228/JAL/2008	Romero García Rolando	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2145/18
1286/JAL/2017	RUBIO GARCÍA LUCIO	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-538/18
1287/JAL/2017	SANDS DE COSTA ALEGRE,	FORMATO ÚNICO	2234/18

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
	S. DE R.L. DE C.V.	Concesión	
1340/JAL/2016	KVDC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-572/18
1341/JAL/2016	FLORES FLORES DULCE MARIA	FORMATO ÚNICO Concesión	1999/18
1590/JAL/2017	PIÑERES KARAM DAMIAN	FORMATO ÚNICO Concesión	1856/18
1775/JAL/2007	BANCO DEL BAJIO,SOCIEDAD ANÓNIMA,INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,FIDUCUARIO DE GHOLI FARHANG DAREHSHORI Y GEORGIA ALICE DAREHSHORI/JOSÉ GUADALUPE REYNOSO PADILLA	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1869/18
10946	Hoteles Mismaloya del Pacifico, S.A. de C.V. (La Jolla de Mismaloya)	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2063/18
13319	Sanchez Farias Francisco Javier	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2276/18
18179	Curiel Velarde Otilia	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2004/18
22875	Zuniga Lisaola Octavio	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2170/18
35212	BANCOMER,S.A;INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCOMER(FIDUCIARIO) WILLIAM HERNRY	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2389/18
38185	CONDOMINIO MAESTRO GRAND VENETIAN,REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR CGV PROPIETARIOS A.C.REP.LEG.LORETO ERAMO ,JAIME TOMAS PAREDES BECERRA	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2194/18
40214	Gómez Zuziak Gabriela	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las	2134/18

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
		bases y condiciones de la concesión	
41834	*HOTELERA MISMALOYA*	*FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión*	*2072/18*

" (Sic.)

II. Que mediante los oficios con número **SGPA/DGZFMTAC/0539/2019 y SGPA/DGZFMTAC/0537/2019** del 12 de febrero de 2019 **signado por el Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos de la DGZFMTAC,** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a las resoluciones 2285/18, DGZF-649/18, 1826/18, 2414/18, DGZF-540/18, 2232/18, DGZF-670/18, DGZF-614/18, DGZF-668/18, DGZF-646/18, 2157/18, 2049/18, 1849/18, DGZF-664/18, DGZF-642/18, DGZF-641/18, 2392/18, 2145/18, DGZF-538/18, 2234/18, DGZF-572/18, 1999/18, 1856/18, 1869/18, 2063/18, 2276/18, 2004/18, 2170/18, 2389/18, 2194/18, 2134/18 y 2072/18, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales;** lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas,* como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Constancias y documentos dentro del expediente solicitado, en virtud de que contienen ***DATOS PERSONALES,*** *de la persona física, titular de la misma.*	*La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: nacionalidad, domicilio particular.*	***Artículo 113 fracción I*** *de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* ***Artículo 116*** *de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	***MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL***	***FUNDAMENTO LEGAL***
		Así como de los ***lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero*** *de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*

..." (Sic)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para

la elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

V. Que mediante los oficios número **SGPA/DGZFMTAC/0539/2019 y SGPA/DGZFMTAC/0537/2019**, la **DGZFMTAC** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las **Resoluciones RRA 1024/16** y **RRA 0098/17**, que la **nacionalidad** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la **nacionalidad** de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio (particular)	Que en las **Resoluciones, RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio,** al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación

Dato Personal	Sustento
	con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

VI. Que en los oficios número **SGPA/DGZFMTAC/0539/2019 y SGPA/DGZFMTAC/0537/2019**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificado como información confidencial consistentes en **nacionalidad y domicilio particular;** lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Considerando VI**, de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMTAC,** en los oficios **SGPA/DGZFMTAC/0539/2019** y **SGPA/DGZFMTAC/0537/2019;** lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFMTAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 19 de febrero de 2019.

Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Martha Adriana Morales Ortiz
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales